

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190072100

Revisado el plenario, se evidencia que a ítem 02 fue realizada la notificación conforme a los lineamientos del artículo 291 a la parte pasiva a la dirección reportada en el escrito de demanda, la cual fue recibida, y toda vez que en la notificación por aviso la parte actora omitió señalar el apartamento y la torre, la misma fue devuelta, razón por la cual, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud de emplazamiento del demandado.
2. Requerir a la parte actora a fin de que surta a la notificación por aviso al extremo pasivo, a la dirección reportada en el escrito de demanda, esto es CARRERA 70C No. 80-48 APTO 703 TO 2.
3. En caso de obtener respuesta de la EPS, sin ingresar al despacho poner la misma en conocimiento de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
